



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N° 0008



Ate, 04 ENE. 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO; el Documento N° 31294-2020, seguido por el Sr. **MOISES PACHERRE GUEVARA**, el Informe 1439-2020-MDA/GAF-SGRRHH de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 883-2020-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 536-2020-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

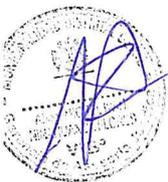
CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el artículo 194° de la Carta Magna, concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Documento N° 31294 de fecha 23 de setiembre de 2020, el Sr. **MOISES PACHERRE GUEVARA**, solicita se le abone una suma ascendente a S/. 151,600.00 por los conceptos de lucro cesante y daño moral que se le causara supuestamente por despido de hecho que fue objeto y que lo llevo a recurrir a la vía judicial;

Que, mediante Informe N° 1439-2020-MDA/GAF-SGRRHH de fecha 04 de noviembre de 2020, la Sub Gerencia de Recursos Humanos informa que, teniendo en consideración la falta de prueba del pedido, considera improcedente lo solicitado por el servidor **MOISES PACHERRE GUEVARA**, sobre pago de indemnización por daños y perjuicios por la suma que reclama, en atención a que la sentencia de vista entre otros, no dispone el pago de indemnización alguna;

Que, mediante Informe N° 883-2020-MDA/GAJ de fecha 20 de noviembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica precisa que, el pedido administrativo formulado por el recurrente mediante Documento N° 31294-2020, en el cual pide el pago de Indemnización por Lucro Cesante y Daños en atención a una reincorporación dispuesta por el Poder Judicial; señala que el pedido no representa mayor análisis legal, puesto que la administración pública no es la instancia correspondiente para otorgar indemnización por daños y perjuicios, como producto de un despido y posterior reincorporación por disposición judicial, como el presente caso lo pide el administrado. Siendo por tanto improcedente el pedido formulado. Por otra parte, de las pruebas que adjunta el peticionante, no se acredita que exista alguna disposición judicial emanada de órgano jurisdiccional que disponga el pago de remuneraciones dejadas de percibir a cargo de la Corporación Municipal y mucho menos indemnización alguna. Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo; de conformidad con lo establecido por el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Por las razones expuestas, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es improcedente la solicitud de pago de Indemnización por Daños y Lucro cesante, formulada por el señor **MOISES PACHERRE GUEVARA**, lo cual debe ser resuelto por Resolución de Alcaldía;



Que, mediante el Proveído N° 536-2020-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica, que de conformidad al Informe N° 883-2020-MDA/GAJ e informes adjuntos se realicen las acciones administrativas correspondiente conforme a Ley;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR; IMPROCEDENTE el pedido de pago de Indemnización por Daños y lucro cesante, solicitado por el Sr. **MOISES PACHERRE GUEVARA** mediante Documento N° 31294-2020; en merito a los considerandos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía.

Artículo 2°.- ENCARGAR; el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes, con conocimiento de la parte interesada

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
ABDOL GINA YSOLA GÁLVEZ SÁLDANA
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Econ. EDDE CUELLAR ALEGRIA
ALCALDE

